



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 912-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 05 de diciembre de 2025.

VISTO:

La Resolución Decanal N° 259-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 13 de mayo de 2025; Carta N° 792-2025-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 04 de diciembre de 2025; con Memorando N° 1854-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 05 de diciembre de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 110-2024-UNAJMA/CU, de fecha 08 de abril de 2024, se aprueba la Directiva N° 005-2024-/UNAJMA, "Directiva que regula el otorgamiento de reconocimiento a los servidores de la Universidad Nacional José María Arguedas", la misma en el numeral 4.9. Reconocimientos: "Es la expresión de felicitación como consecuencia del desempeño sobresaliente de un servidor y constituye un incentivo que contribuye a potenciar las capacidades, competencias y habilidades de los servidores, así como su satisfacción laboral, desempeño, incremento de autoestima y productividad laboral";

Qué, es política de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Universidad Nacional José María Arguedas, reconocer, valorar y estimular a las personas y profesionales que aportan al quehacer académico y de la investigación en sus escuelas profesionales; así como valorar su participación en actividades académicas relevantes;

Que, mediante Resolución Decanal N° 259-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 13 de mayo de 2025, se conforma el Comité de Acreditación a Dedicación Exclusiva de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Cargo	Nombres y apellidos	Cargo en el comité de calidad	Nº DNI	Nº de celular	Correo electrónico
1	Directora EPEPI	Dra. Carmen Quiza Añazco	Presidente	01333429	983398660	cquiza@unajma.edu.pe
2		Mgtr. Olinda Suaña Díaz	Miembro	06408981	941049734	osuana@unajma.edu.pe
3	Docente	Dr. William Gil Castro Panuagüa	Miembro	19817564	964914683	wcastro@unajma.edu.pe
4	Docente	Mgtr. Edwin Daniel Félix Benites	Miembro	06673433	995337772	efelix@unajma.edu.pe
5	Docente	Dr. Juan Solano Gutierrez	Miembro	40101679	996680859	jsolano@unajma.edu.pe
6	Docente	Dr. Pablo Andrés Landeo Muñoz	Miembro	08817282	954324093	plandeo@unajma.edu.pe
7	Docente	Mgtr. Jubenal Mendoza Valenzuela	Miembro	80019512	978855041	jmendoza@unajma.edu.pe
8	Estudiante	Flor Velasque Rincon	Miembro	76648651	931300453	1104020211@unajma.edu.pe
9	Egresado	Br. Jorge Atahua Godoy	Miembro	45969631	938651183	1108120182@unajma.edu.pe
10	Personal Advo.	Lic. Adm. Maribel Casa Carrasco	Miembro	70661724	917119198	mcasacarrasco@gmail.com

Que, mediante Carta N° 792-2025-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dra. Carmen Quiza Añazco, directora de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, remite el informe de actividades realizadas por el Comité de Acreditación a Dedicación Exclusiva de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, asimismo, solicita el reconocimiento y felicitación a favor de los integrantes de dicho comité, por su eficiente y destacada participación en el proceso de acreditación de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, de acuerdo al siguiente detalle: